

ISABEL CÍVICO DÍAZ, Secretaria accidental del Ayuntamiento de Pallejà (Barcelona)

Exp.1772/2021

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, del día 16 de julio de 2021, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

""**Vista** la petición formulada por el Club Esportiu Bàsquet Pallejà (CIF/DNI G-59160150) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los gastos corrientes varios de la entidad con cargo al ejercicio contable de 2021.

Visto el informe del Técnico de Cultura, emitido en fecha 1 de junio de 2021, sobre la aprobación de una subvención al Club Esportiu Bàsquet Pallejà para el ejercicio 2021.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Deportes) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	1772/2021		
Promotor/gestor	Concejalía de Deportes		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos corrientes varios de la entidad.		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	33.400,00
Destinatarios	Club Esportiu Bàsquet Pallejà G-59160150		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2021.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2020 que ha sido prorrogado en 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

14	341	48002	CLUB ESPORTIU BÀSQUET PALLEJÀ	33.400,00
----	-----	-------	-------------------------------	-----------

Dado que en el presente acuerdo de concesión, además del/la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al **Club Esportiu Bàsquet Pallejà con NIF G-59160150** por importe de **33.400,00 €**.

Los gastos elegibles son:

- **Gastos federativos:** inscripciones de los equipos en las competiciones, fichas y mutualidad jugadores, entrenadores, gastos arbitrales.
- **Gastos compra material deportivo:** material fungible de uso colectivo.
- **Gastos por desplazamiento:** los desplazamientos de los deportistas y del cuerpo técnico, fuera de Barcelona en la temporada regular, se deberá aportar factura a nombre del Club.
- **Eventos deportivos puntuales:** gastos de infraestructura (subcontratación de empresas para el montaje y desmontaje del evento), seguros contratados, servicio

Exp. 1772/2021 Certificado acuerdo JGL 16.07.2021	Pàg. 2 de 6
---	-------------

de ambulancia, obsequios participantes (copas, medallas, bolsos, etc. – se debe especificar el motivo de la factura).

• **Gastos gestión de la entidad:** Se tendrá en cuenta los gastos generados por los asesoramientos recibidos a través de una empresa gestora y por los pagos a la Seguridad Social como empresa, por la contratación de entrenadores, coordinadores, delegados de equipo, personal administrativo. Estos gastos se deben justificar con la presentación de los RNT – RLC, y comprobantes de los pagos a la Seguridad Social.

Los gastos no elegibles son:

- **Gastos federativos:** las sanciones a los jugadores o equipo técnico.
- **Gastos por desplazamiento:** las dietas o comida.
- **Gastos de compra material deportivo:** La ropa o calzado deportivo, cualquier otro material de uso individual.
- **Eventos deportivos puntuales:** ropa deportiva (camisetas o calzado deportivo).
- **Gastos gestión de la entidad:** otros gastos relacionados con el cuerpo técnico o personas relacionadas con la entidad.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto 33.400,00 € con cargo a la aplicación 14 341 48002, del ejercicio 2021 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades subvencionadas: actividades federadas y organización de eventos, las cuales se llevarán a cabo entre las fechas 01.01.2021 y 31.12.2021.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o actividad como máximo, el día 31.01.2022, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) **Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja)



c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).

d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago del 100% de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de esta en el Registro General del Ayuntamiento. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número pagos	Importe	Plazo de justificación
1r	33.400.- Euros	31.01.2022

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Club Esportiu Bàsquet Pallejà.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería. ""

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, expido esta certificación de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

Pallejà, (fecha de firma electrónica)

La Secretaria accidental,

Vº Bº



(firmado electrónicamente)

Isabel Cívico Díaz

La Alcaldesa

(firmado electrónicamente)

Ascensión Ratia Checa